

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS CINCO SALAS DE ESPERA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y RESCO, S.A. DE C.V.




Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, JOSÉ RENÉ ERNESTO ESCOLÁN RAMÍREZ, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "RESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RESCO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el

transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS CINCO SALAS DE ESPERA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Gestión CEPA LG - 19/2021, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "RESCO, S. A. DE C. V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del



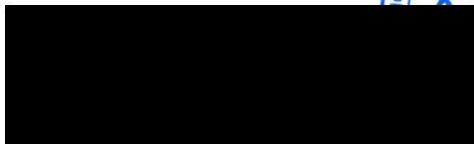
licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS CINCO SALAS DE ESPERA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual, la Contratista suministró el mobiliario para las nuevas cinco salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero Y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas contenidas en las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-19/2021 y demás documentos contractuales; por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, (\$57, 912.50) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, dentro del cual se establecieron hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de Inicio para el suministro, fabricación e instalación; hasta cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de recepción, para elaborar el acta de recepción provisional o parcial según aplique; hasta cinco (5) días calendario, a partir de la fecha del Acta de recepción provisional para la revisión de cumplimientos; hasta diez (10) días calendario, a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades. II) Punto Cuarto del Acta tres mil ciento treinta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LG-19/2021 "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS CINCO SALAS DE ESPERA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el suministro e instalación, siendo el nuevo plazo contractual de ochenta y uno (81) días calendario; y IV) Notificación con número de referencia UACI 1611/2021, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y el Punto Cuarto del Acta tres mil ciento treinta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del presente instrumento ambas partes



convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el suministro e instalación, siendo el nuevo plazo contractual de ochenta y uno (81) días calendario , así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo plazo contractual, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

RESCO, S.A. DE C.V.



Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado  
General Administrativo



José René Ernesto Escolán Ramírez  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal

**RESCO**  
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco del día doce de enero de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General

Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas con cinco minutos del día siete de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Cuarto del Acta número tres mil ciento treinta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General Interino para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece JOSÉ RENÉ ERNESTO ESCOLÁN RAMÍREZ, de sesenta y nueve años de edad, Arquitecto, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "RESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RESCO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día doce de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Ávila Quehl, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día doce de julio de dos mil doce; del cual consta que su

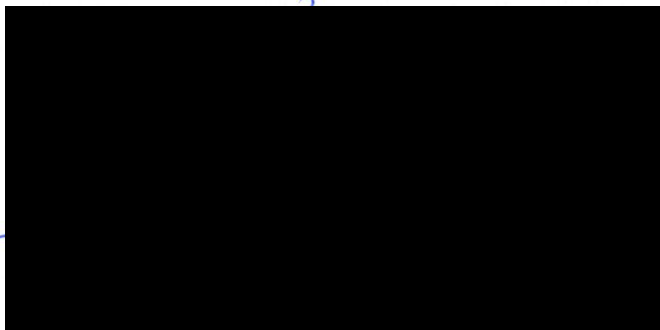
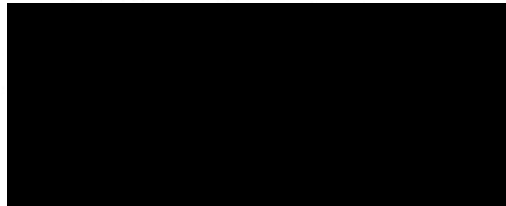
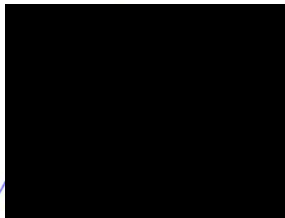




denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene por finalidad dedicarse a servicios profesionales de diseño, supervisión y construcción de cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura; servicios profesionales de diseño, supervisión y la construcción de mobiliario, divisiones y productos complementarios; la compra y venta de materias primas, productos intermedios y producto terminado utilizados en la fabricación y construcción de obras de ingeniería y arquitectura, así como de mobiliario, divisiones y productos complementarios; la compraventa, importación y exportación de los productos relacionados o de cualquier otra clase, entre otras y la de otorgar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un Administrador Único, la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tiene los más amplios poderes para acordar y ratificar las operaciones sociales; que la sociedad será administrada y dirigida por un Administrador Único y un Administrador Suplente, quienes serán electos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único o quien haga sus veces; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Ana Lorena Vilanova de Escolán, inscrita el seis de julio de dos mil diecisiete en el Registro de Comercio, al Número CIENTO VEINTIUNO del Libro número TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra el Acta número dos/dos mil diecisiete, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en donde en su punto dos, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor José René Ernesto Escolán Ramírez y como Administrador Único Suplente el señor Marco Andrés Escolán Vilanova, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA**



NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS CINCO SALAS DE ESPERA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad "RESCO, S.A DE C.V.", derivado de la Libre Gestión CEPA LG - VEINTINUEVE /DOS MIL VEINTIUNO, en el sentido de prorrogar por veintiún días calendario, el suministro e instalación, siendo el nuevo plazo contractual de ochenta y uno días calendario, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo plazo contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



REES

